



“Artículo 2: Delegar en el/la director/a de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, durante el Año Fiscal 2024, las siguientes facultades:

(...)

2.1 En Materia de Contrataciones del Estado:

p) Suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección, de acuerdo a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes en su oportunidad (licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y demás tipos de contrataciones creadas o por crearse) para la contratación de bienes, servicios y/u obras, así como los que se deriven de ellos en caso de la declaratoria de desierto, y, los contratos complementarios. Asimismo, suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, que por su cuantía se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

(...).”

Artículo 2.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Jefe

2260664-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000016-2024-GEG/INDECOPI

San Borja, 9 de febrero de 2024

VISTOS: La Hoja de Trámite N° 001295-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; el Informe N° 000132-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000079-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del INDECOPI vigente, cuya Tercera Actualización correspondiente al Año Fiscal 2023 fue aprobada por Resolución N° 000119-2023-ORH/INDECOPI, el puesto de Asesor/a de la Oficina de

Recursos Humanos corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado en el número 506; el mismo que es considerado de confianza;

Que, el artículo 76 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Oficina de Recursos Humanos es un órgano de apoyo de la entidad que depende de la Gerencia General;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que es función de la Gerencia General designar al personal de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000132-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora Marcela Biviana Mori Aguinaga cumple con el perfil de puesto de Asesor/a de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con el Informe N° 000079-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Asesor/a de la Oficina de Recursos Humanos del INDECOPI;

Que, en tal sentido, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a de la Oficina de Recursos Humanos, resulta legalmente viable proceder con la designación de la persona que asumirá dicho cargo;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MARCELA BIVIANA MORI AGUINAGA en el cargo de Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVER GARCÍA RODRÍGUEZ
Gerente General

2260689-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban los “Lineamientos para el monitoreo del uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 000007-2024-OTASS-CD**

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTO:

Los Informes Técnicos N° 000003-2024-OTASS-DME de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, N° 000004-2024-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000018-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA, se encarga al OTASS el monitoreo del uso de los recursos que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento transfiera a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento municipales, en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, debiendo informar mensualmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre dichas acciones, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento;

Que, dentro de este contexto, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, en adelante el ROF del OTASS, respecto a las funciones de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, señala que es el órgano de línea responsable de monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones y resultados en el marco del reflotamiento y fortalecimiento de capacidades de los prestadores de los servicios del ámbito urbano;

Que, asimismo, conforme al literal f) del artículo 31 del ROF del OTASS, le corresponde a la Dirección de Monitoreo y Evaluación, las demás funciones que le encargue la Dirección Ejecutiva, o aquellas que le sean dadas por normativa expresa;

Que, de acuerdo a los artículos citados en el ROF del OTASS, es responsabilidad de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, proponer, de ser el caso, la elaboración de los proyectos de documentos normativos que regulen los procedimientos de monitoreo que realice en representación de la Entidad;

Que, en el numeral 189.5 del artículo 189 del TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se faculta al OTASS, a que, mediante Resolución de su Consejo Directivo, emita normas y disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de sus funciones, competencias y facultades;

Que, el literal e) del artículo 8 del ROF del OTASS, dispone que el Consejo Directivo tiene la función de emitir normas y disposiciones complementarias, mediante resolución, necesarias para la ejecución de las funciones, competencias y facultades del OTASS;

Que, dentro de este contexto, mediante Informe Técnico N° 000003-2024-OTASS-DME, la Dirección de Monitoreo y Evaluación en el marco de sus funciones, solicita la aprobación de los "Lineamientos para el monitoreo del uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA" – versión 01, con el objeto de establecer disposiciones que orienten las actividades de monitoreo del uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA;

Que, a través del Informe Técnico N° 000004-2024-OTASS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones emite informe técnico favorable para la aprobación de la propuesta de "Lineamientos para el monitoreo del uso de los recursos

transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA" – versión 01;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 000018-2024-OTASS-OAJ, emite opinión legal favorable respecto a la emisión de la presente Resolución que aprueba los "Lineamientos para el monitoreo del uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA" – Versión 1;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del OTASS;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, del Gerente General y del Director Ejecutivo, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el literal e) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los "Lineamientos para el monitoreo del uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA", con Código de documento normativo N° LIN-001-2024-OTASS-DME, versión 01, el mismo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2.- Mecanismos adicionales

Los Lineamientos aprobados en el artículo precedente no son limitativos, por lo que la Dirección de Monitoreo y Evaluación, podrá utilizar mecanismos adicionales conforme a sus funciones y atribuciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1280, su normativa complementaria y sustitutoria.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass). Asimismo, disponer la publicación de la presente resolución de Consejo Directivo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN
Presidente del Consejo Directivo

2260352-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Designan Asesor de Calidad e Información Educativa de la SUNEDU

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 0017-2024-SUNEDU**

Lima, 9 de febrero de 2024